

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0047-R

Santo Domingo, 10 de julio de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA - GRUPO 510000 (gasto corriente),

MGS. MIGUEL ANTONIO QUEZADA LUDEÑA, Gobernador, nombrado mediante Decreto Ejecutivo N° 78 de fecha 12 de diciembre de 2023, por el presidente Constitucional de la República del Ecuador, **Mgs. Daniel Noboa Azín**, como representante de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

CONSIDERANDO

Que, el **Art. 226**, de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el **Art. 227**, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el Art. 288.- Constitución de la República del Ecuador, Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, mediante, Acuerdo Ministerial No. 103 del 31 de Diciembre del 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite el Acuerdo, para expedir la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP, que en anexo al presente contiene el conjunto de lineamientos, directrices, procedimientos, técnicas, instrumentos y mecanismos necesarios para la gestión financiera de las entidades públicas en el marco de los distintos Componentes del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP, constituyéndose en obligatorias de su cumplimiento para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado y referenciales para las demás instituciones públicas.

Que, en la Normativa del Sistema de las Finanzas Públicas expedidas mediante Acuerdo Ministerial No. 103 del 31 de diciembre del 2020, en el numeral 2.3.4.3 modificaciones presupuestarias generales. - Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria.
Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el No. 5 de las Normativa del Sistema de las Finanzas Públicas, Documentos de aprobación. - Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

Que, mediante, **Acuerdo Ministerial No. 0023** del 07 de abril del 2021, el Ministerio de Economía y

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0047-R

Santo Domingo, 10 de julio de 2026

Finanzas, Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No. 103 de 31 de diciembre de 2020, realizar las siguientes modificaciones:

1. Eliminar en el artículo 1 la frase: “constituyéndose en obligatorias de su cumplimiento para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado y referenciales para las demás instituciones públicas.”

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el **Art. 114.-** Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el **Art. 115.-** Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el **Art. 116.-** Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria.

En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

Que, en amparo a lo que dispone el **Art. 118** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se pueden ejecutar Modificaciones Presupuestarias.

Que, Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el **Art. 105.-** Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala DE **LA EXTINCIÓN Y REFORMA DE LOS ACTOS NORMATIVOS, Art. 99.-MODALIDADES.** -Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior (...).

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus Art. 24 y 26 literal h), señala las competencias de las Gobernaciones.

Que, mediante **Acuerdo Ministerial 155**, se reforma el Estatuto Orgánico del Ministerio de Gobierno, que en el Art. 13, literal h y k), determina las atribuciones y responsabilidades del gobernador.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-DAF-2021-0798-M**, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Unidad Financiera solicitó a la Unidad de Administración del Talento Humano informar sobre el personal sujeto a la no renovación de contratos ocasionales y los días pendientes de vacaciones.

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0047-R

Santo Domingo, 10 de julio de 2026

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GATH-2021-0901-M, de 23 de diciembre de 2021, la UATH institucional certificó que la exservidora Judy Geomara Loor Verduga mantenía 7,57 días pendientes de vacaciones con corte a dicha fecha.

Que, mediante sentencia aclaratoria de fecha 29 de septiembre de 2022, la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro de la Acción de Protección Nro. 23281-2022-01244, ordena el reintegro de la señora **JUDY GEOMARA LOOR VERDUGA**, al puesto de trabajo como asistente de talento de la Gobernación de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Que, mediante Nómina Liquidación de Haberes Personal a Contrato Activo- NO RENOVACIÓN, correspondiente al CUR 476, de fecha 21 de diciembre de 2022, consta la liquidación de haberes a cancelar a la señora **JUDY GEOMARA LOOR VERDUGA**, se acuerdo al siguiente detalle:

Nº	INGRESO	MONTO
1	510204 VALOR CALCULADO DÉCIMO CUARTO SUELDO	333.33
2	510707 COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	184.96
	TOTAL	518.29

Que, mediante **INFORME TÉCNICO MDG-GSDT-UATH-2025-JG-034**, de fecha 31 diciembre de 2025, el Ing. James García Córdova, Analista de Talento Humano, señala: "...5. **RECOMENDACIONES.** -En atención a lo expuesto, se recomienda a la máxima autoridad institucional disponer de manera inmediata a la Unidad Financiera, en coordinación con la Unidad de Administración del Talento Humano, la verificación, actualización y validación integral de la documentación técnica y presupuestaria que respalda la liquidación de haberes pendiente a favor de la servidora pública Judy Geomara Loor Verduga, a fin de proceder con el pago de los rubros correspondientes a vacaciones no gozadas y décimo cuarto sueldo, conforme a los valores determinados en el ejercicio fiscal 2021 y debidamente registrados como cuentas por pagar (...). De igual manera, se recomienda dejar constancia administrativa expresa de que la cancelación de dichos valores obedece a derechos económicos generados durante la cesación efectivamente consumada, con el objeto de evitar duplicidades de pago o interpretaciones erróneas respecto de la situación laboral posterior al reintegro dispuesto judicialmente".

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-2026-0760-M, de fecha 29 de junio de 2026, el Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, respecto a la liquidación de haberes pendientes de la ex servidora pública Judy Geomara Loor Verduga dispone a la Unidad Administrativa Financiera "Ejecutar las actuaciones presupuestarias que resulten necesarias para viabilizar el pago de la obligación institucional, y una vez recibido el expediente técnico remitido por la Responsable de nómina, efectuar las acciones financieras correspondientes hasta la materialización del pago y remitir a este Despacho un informe de cumplimiento, adjuntando la documentación que respalde las actuaciones ejecutadas."

Que, mediante Nro. MDG-GSDT-GATH-2026-0392-M, de fecha 30 de junio de 2026, el Ing. James Brayangth García Córdova, Analista de Talento Humano mediante el cual se dispone a la Tlga. Judy Geomara Loor Verduga, Asistente de Talento Humano: "...En ejercicio de las atribuciones inherentes a la administración de la nómina institucional, sírvase elaborar el nuevo Comprobante Único de Registro (CUR) correspondiente al pago de la liquidación de haberes pendiente a favor de la exservidora Judy Geomara Loor Verduga, considerando como base los valores previamente determinados en el CUR Nro. 476 y verificando la consistencia de la información técnica, remunerativa y presupuestaria que sustenta la obligación institucional. Para tal efecto, deberá remitir de manera oportuna a la Unidad

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0047-R

Santo Domingo, 10 de julio de 2026

Administrativa Financiera el expediente técnico y toda la documentación habilitante requerida para la continuidad del trámite; asimismo, mantendrá la coordinación permanente con dicha Unidad hasta la materialización efectiva del pago, efectuando las gestiones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento integral de la presente disposición”.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GATH-2026-0399-M**, de fecha 02 de julio de 2026, la Tgla. Judy Geomara Loor Verduga responsable de nómina, solicita a la Ing. Betty Esperanza Vera Vera, Analista de Presupuesto, Encargada: "...se sirva informar y emitir el pronunciamiento correspondiente respecto de la existencia de disponibilidad presupuestaria que permita continuar con la elaboración y posterior ejecución del proceso. Para el efecto, se considera como base los valores previamente determinados en el CUR Nro. 476, correspondientes a los siguientes conceptos:

Nº	DETALLE	VALOR
1	VALOR CALCULADO DÉCIMO CUARTO SUELDO	333.33
2	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	184.96
	TOTAL	518.29

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GAF-2026-0181-M**, de fecha 07 de julio de 2026, la Ing. Betty Esperanza Vera Vera, Analista de Presupuesto, Encargada, solicita al Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas: "...Con lo antes expuesto y con la finalidad de cubrir obligaciones pendientes por concepto de liquidaciones de haberes pendientes de Loor Verduga Judy Geomara y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente, solicito a usted la autorización para realizar la modificación presupuestaria del Grupo 510000 (GASTO CORRIENTE) y autorizar a la Unidad de Planificación ajustar al POA -2026 aprobado por el Ministerio de Gobierno, lo cual afectara a los siguientes ítems presupuestarios:

ITEM	GRUPO	PARTIDA PRESUP	DETALLE	REDUCCIÓN	INCREMENTO
1	510000	510306	Alimentación	(-) \$518,29	
2	990000	990101	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal		\$ 518,29
VALORES MODIFICADOS				(-) \$518,29	\$518,29

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-2026-0798-M**, de fecha 08 de julio de 2026, el Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dispone a la Mgs. Marisol Isabel Muñoz Cedeño, Analista de Planificación: "...Con la finalidad de cubrir obligaciones pendientes por concepto de liquidaciones de haberes pendientes a la servidora Loor Verduga Judy Geomara, autorizo que realice el ajuste al POA 2026, a los ítems presupuestarios detallados en el memorando MDG-GSDT-GAF-2026-0181-M, suscrito por la Ing. Betty Vera.

ITEM	GRUPO	PARTIDA PRESUP	DETALLE	REDUCCIÓN	INCREMENTO
1	510000	510306	Alimentación	(-) \$518,29	
2	990000	990101	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal		\$ 518,29
VALORES MODIFICADOS				(-) \$518,29	\$518,29

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GPGE-2026-0064-M**, de fecha 08 de julio de 2026, la Mgs. Marisol Isabel Muñoz Cedeño, Analista de Planificación, informa al Mgs. Miguel Quezada Ludeña,

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0047-R

Santo Domingo, 10 de julio de 2026

Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas: "... se da cumplimiento al ajuste en el Plan Operativo Anual 2026 institucional, para financiar la liquidación de haberes pendientes de la servidora Judy Geomara Loor Verduga".

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-2026-0799-M**, de fecha 08 de julio de 2026, el Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, autorizo a la Ing. Betty Esperanza Vera Vera, Analista de Presupuesto, Encargada: "...realice la modificación presupuestaria del Grupo 510000 (GASTO CORRIENTE) con la finalidad de cubrir obligaciones pendientes por concepto de liquidaciones de haberes pendientes de Loor Verduga Judy Geomara".

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GAF-2026-0183-M**, de fecha 08 de julio de 2026, la Ing. Betty Esperanza Vera Vera, Analista de Presupuesto, Encargada, solicita al Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas: "...disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore la Resolución Presupuestaria, al Grupo 510000 (gasto corriente), para financiar el pago de obligaciones pendientes por concepto de liquidaciones de haberes de Loor Verduga Judy Geomara, movimiento presupuestario que afectará los siguientes ítems:

ITEM	GRUPO	PARTIDA PRESUP	DETALLE	REDUCCIÓN	INCREMENTO
1	510000	510306	Alimentación	(-) \$518,29	
2	990000	990101	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal		\$ 518,29
VALORES MODIFICADOS				(-) \$518,29	\$518,29

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-2026-0807-M**, de fecha 09 de julio de 2026, el Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dispone al Abg. Gonzalo Calazacón Aguavil, Analista de Asesoría Jurídica: "...En respuesta al contenido del memorando MDG-GSDT-GAF-2026-0183-M, suscrito por la Ing. Betty Vera, autorizo a usted elaborar la resolución presupuestaria al grupo 510000 (gasto corriente) para financiar el pago de liquidación de haberes pendientes a Judy Geomara Loor".

Con estos antecedentes el Gobernador de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, en uso de facultades Constitucionales y Legales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, y , que le confiere el Acuerdo Ministerial N -1085 de 16 de diciembre de 1999, publicado en el Registro Oficial N.º 359 de enero de 2000, reformado Registro Oficial 628, 7-VII-2009 y al amparo de lo que determina el Art. 147 No. 9 de la Constitución de la República del Ecuador y en relación a lo establecido en el Art. 11 literal d) y Art. 24 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la modificación presupuestaria **GRUPO 510000 (gasto corriente)**, reforma en el Presupuesto Vigente de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Ítems presupuestarios afectados:



Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0047-R

Santo Domingo, 10 de julio de 2026

ITEM	GRUPO	PARTIDA PRESUP	DETALLE	REDUCCIÓN	INCREMENTO
1	510000	510306	Alimentación	(-)\$518,29	
2	990000	990101	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal		\$ 518,29
VALORES MODIFICADOS				(-)\$518,29	\$518,29

Artículo 2.- La presente Resolución se enviará a la Dirección Financiera del Ministerio de Gobierno y a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en el despacho de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los nueve días de julio de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Referencias:

- MDG-GSDT-2026-0807-M

Anexos:

- 4 __informe_técnico-vacaciones_geomara_loor-signed0184554001783547746.pdf
- 2 __mdg-gsdt-2026-0760-m_disposicion0526469001783547745.pdf
- 7 __cedula_presupuestaria_la_7_julio_de_20260291699001783547747.pdf
- 5 __sentencia_loor_judy0563497001783547746.pdf
- 11 __mdg-gsdt-2026-0799-m_aut_modif_51.pdf
- 12 __mdg-gsdt-gpge-2026-0064-m_ajuste_poa.pdf
- 6 __nomina_cur_4760957267001783547746.pdf
- 10 __mdg-gsdt-2026-0798-m_disp_ajuste_poa.pdf
- 8 __proyeccion_grupo_510000_al_7_julio_2026-signed0629098001783547747.pdf
- 1 __mdg-gsdt-gath-2026-0399-m0201767001783547745.pdf
- 9 __mdg-gsdt-gaf-2026-0181-m_sol_autorizacion_modif_51.pdf
- 3 __mdg-gsdt-gath-2026-0392-m_disposicion0862071001783547745.pdf
- mdg-gsdt-gaf-2026-0183-m.pdf

Copia:

Señor Abogado
Gonzalo Bladimiro Calazacon Aguavil
Analista de Asesoría Jurídica 2

gc